Buenos Aires, 23 de octubre de 2025

Autos y Vistos; Considerando:

Que los principios contenidos en el art. 16 de la ley 27.423 excluyen la posibilidad de retribuir tareas cuando la actuación cumplida resulta inoficiosa, es decir carente de toda utilidad para lograr el efecto perseguido con su presentación (conf. arg. Fallos: 312:1816, 316:1671; causa COM 58284/2009/1/RH1 “Zurita, Nicolás Guillermo c/ Punta Mogote S.C.A. y otros s/ ordinario”, sentencia del 1° de junio de 2023 y sus citas).

Que tal extremo se verifica en el presente, toda vez que el doctor Pablo Martín Ferreiro no fue parte en el trámite del recurso de queja resuelto el 1° de agosto de 2024, por lo que las presentaciones efectuadas por dicho profesional el 2 de octubre, 15 de noviembre y 21 de noviembre de 2023 y del 5 de marzo de 2024, no constituyen actuaciones que deban remunerarse.

Por ello, se resuelve: Rechazar el pedido de regulación de honorarios efectuado por el doctor Pablo Martín Ferreiro, del 2 de agosto de 2024. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis